

IV. Observaciones y Recomendaciones.

Sin observaciones pendientes de solventar.

RECOMENDACIONES:

PRIMERA: En seguimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo; a lo dispuesto en los artículos 4, fracción II, inciso A; 15 y Tercero Transitorio del Reglamento Interior vigente de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo; a la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos, versión 5.0, emitida por la Dirección de Organización y Métodos en mayo de 2022; así como a las Circulares *OM-02-22, OM-03-23 y OM-05-2025*, mediante las cuales se establece la obligatoriedad de mantener actualizados los instrumentos normativos que regulan la estructura, funciones y procedimientos de las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, este Órgano Interno de Control recomienda a la Dirección Administrativa llevar a cabo las gestiones administrativas y técnicas correspondientes, a efecto de actualizar el Manual de Procedimientos, alineándolo a las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior vigente de la Oficialía Mayor, asegurando la debida armonización entre el marco normativo aplicable y los procesos operativos que actualmente se ejecutan.

SEGUNDA: Con motivo de las funciones de evaluación, supervisión y fortalecimiento del control interno que corresponden a este Órgano Interno de Control, y derivado del análisis realizado a los procesos administrativos y operativos a cargo de esa Dirección, se reconoce que la Dirección Administrativa ha venido desarrollando sus actividades con apego a los principios

de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas, observándose efectiva y coherente organización en la realización de los procesos, el cumplimiento de la normativa aplicable y la atención oportuna de las responsabilidades administrativas que le competen, por lo cual se **recomienda continuar y fortalecer las acciones implementadas**, privilegiando la mejora continua, la actualización permanente de los procedimientos, el fortalecimiento del control interno y la consolidación de mecanismos que aseguren el uso responsable y transparente de los recursos públicos.

VI. – Cédulas de Observaciones

No aplica.

ATENTAMENTE

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE OFICIALÍA MAYOR

AUDITORA

[Firma]